

PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2020- 2021

El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal. Se trata de ofrecer una orientación a quien requiera profundizar en el asunto que se trata. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (Revisión 12-abril 2021).

¿Quién puede acogerse a la ayuda?

Podrán acceder a las ayudas previstas en estas bases relativas al Plan Renove de Electrodomésticos y obtener la condición de beneficiarios de las mismas, las personas físicas o jurídicas que adquieran alguno de los electrodomésticos objetos de ayuda, así como los establecimientos que tramiten los expedientes.

¿Qué se subvenciona?

Se subvenciona la sustitución por adquisición de electrodomésticos del tipo lavadoras, lavavajillas y frigoríficos/frigoríficos combis con etiquetado energético A, B o C. También serán subvencionables aquellos electrodomésticos con antigua etiqueta A+++ puestos en el mercado hasta el 30 de octubre de 2020 y no dispongan de etiqueta nueva, pero que puedan seguir comercializándose hasta el 30 de noviembre de 2021 con la etiqueta antigua por disponibilidad de stock.

¿Qué requisitos se deben cumplir?

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove de Electrodomésticos la adquisición de un máximo (por persona física o jurídica) de un electrodoméstico por cada tipo (lavadoras, lavavajillas y frigoríficos/frigoríficos combis), con las siguientes condiciones:

- a. Tenga como destino final la sustitución de un electrodoméstico ya existente y su instalación dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.
- b. Se encuentre incluido en la base de datos de electrodomésticos habilitada al efecto para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos y elaborada por la Fundación de la Energía con los datos facilitados por los fabricantes de electrodomésticos.

¿Cuándo se procede a la reserva del crédito?

La reserva del crédito se llevará a efecto con la cumplimentación y obtención del Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid (BOSI).

¿Cómo se tramitan las solicitudes?

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, a través de la plataforma de la Fundación de la Energía.

Para la presentación de las solicitudes por medios electrónicos es necesario disponer de un usuario y contraseña, establecidos y obtenidos durante el proceso de alta como establecimiento comercial adherido.

¿Cómo se obtienen los bonos?

Los bonos podrán obtenerse a través de la plataforma de gestión:

<https://gestion.electrodomesticos.sedefenercom.com/>

o tramitarse directamente desde el propio establecimiento comercial adherido al Plan.

¿Cuándo se pueden obtener estos bonos?

La Fundación de la Energía pondrá diariamente un número de bonos *numerados, fechados* y con un *código único*, por una cuantía que se definirá en la convocatoria, hasta agotar los fondos del Plan Renove de Electrodomésticos.

¿Quién puede obtener los bonos?

Estos bonos estarán a disposición de los usuarios y de los Establecimientos Comerciales.

La caducidad de estos bonos es de 48 horas, es decir, desde su obtención el tiempo máximo para realizar la solicitud será de dos días.

¿Qué documentación se ha de aportar?

La documentación que se ha de aportar es la que a continuación se relaciona:

- Boletín de solicitud firmado por el cliente y el titular del Establecimiento.
- Bono de descuento.
- NIF/NIE de la persona solicitante.
- Factura/s justificativas.
- Justificantes bancarios de los pagos realizados.
- Justificante bancario del beneficiario que justifique la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado acreditativo de inutilización del electrodoméstico sustituido.

¿A cuánto asciende la cuantía de la ayuda?

La cuantía de la ayuda que podrán recibir las personas físicas o jurídicas que adquieran los electrodomésticos cumpliendo los requisitos establecidos ascenderá a:

- Frigoríficos y frigoríficos combis: 150 euros
- Lavadoras: 70 euros
- Lavavajillas 110 euros

salvo que se supere el 25 por 100 de la inversión subvencionable, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25 por 100 de la inversión subvencionable.

A efectos de la determinación de la inversión subvencionable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda. Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medio bancario.

En caso de que el pago realizado y justificado no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

Llegan correos al buzón indicando que el expediente se caduca ¿A qué se debe?

La plataforma de gestión de expedientes envía correos de recuerdo al interesado y al establecimiento con objeto de que no se agote el plazo sin haber sido avisados.

El bono se ha caducado, ¿Qué se puede hacer?

Una vez obtenido el bono en la web (cuya vigencia es de 48 horas desde el momento de la solicitud) caduca a las 48 horas.

Siempre que exista disponibilidad de emisión de bonos, se puede obtener uno nuevo.

Un electrodoméstico que no se encuentre en el listado. ¿Es posible que se incluya?

Cada fabricante ha de mandar el listado de electrodomésticos a incluir en el plan indicando tipo, marca, modelo y clase energética, y una declaración responsable sobre los mismos indicando que cumplen con los requisitos del plan. Se pueden incorporar nuevos modelos, siempre que se acredite por parte de los fabricantes que cumplen con las condiciones del Plan.

¿Qué electrodomésticos están incluidos en los listados?

Electrodomésticos con etiquetado energético de clase A, B o C, así como electrodomésticos con antigua etiqueta A+++ puestos en el mercado hasta el 30 de octubre de 2020 y no dispongan de etiqueta nueva, pero que puedan seguir comercializándose hasta el 30 de noviembre de 2021 con la etiqueta antigua por disponibilidad de stock.

¿Están contempladas las compras online en el Plan Renove de Electrodomésticos?

Cualquier persona que quiera beneficiarse del Plan Renove de Electrodomésticos deberá acudir presencialmente a un Establecimiento Comercial Adherido con la documentación necesaria para poder solicitar la ayuda.

¿Qué documentos relativos a la retirada y destrucción de los electrodomésticos se ha de aportar?

Se debe aportar un certificado de destrucción que se corresponde con una declaración responsable de la destrucción del electrodoméstico antiguo, y que ha de estar firmado y sellado por el establecimiento comercial adherido.

También se tendrá que aportar un informe final por parte de los establecimientos comerciales adheridos en el que se incluirán los justificantes de destrucción de los todos los electrodomésticos retirados que se han registrado en el Plan Renove.

¿Cómo se puede obtener el Certificado de destrucción y qué plazo hay para presentarlo?

En lo relativo al aparato sustituido, el certificado de destrucción se envía a través del correo electrónico, junto con el BOSI, al darse de alta el expediente en la plataforma de gestión. También se puede descargar desde la propia plataforma de gestión. Se cumplimentará y se aportará junto con el resto de documentación asociada a ese expediente en el plazo de diez días naturales.

El documento de destrucción se ha de cumplimentar con el mayor detalle posible conocido (tipo de electrodoméstico, marca, modelo, placa de características, etc.).

¿Con qué se corresponde al número de placa que hay que incluir en el certificado de destrucción de elementos sustituidos?

Es el número de serie del electrodoméstico, que se encuentra en la placa del mismo.

¿Quién tramita el expediente? ¿Que responsabilidades tiene el solicitante?

Son los establecimientos comerciales adheridos los encargados de tramitar los expedientes.

La responsabilidad del solicitante es la de proporcionar al establecimiento la documentación requerida.

Se ha adjuntado erróneamente un documento ¿es posible su modificación / subsanación?

Una vez analizada la documentación aportada, en caso de ser correcta, se validará y, en caso contrario, se requerirá su subsanación.

¿Qué documentación hay que aportar cuando el cliente paga con la tarjeta del establecimiento y esta forma de pago permite dividir en 3, 6 o 10 meses el pago del electrodoméstico?

Se habrá de adjuntar toda aquella documentación que permita establecer completa trazabilidad entre el pago realizado y las condiciones del mismo, así como los pagos ya realizados en el momento de incorporar la documentación al expediente.

Quiero solicitar la ayuda para un frigorífico, pero tengo la siguiente duda: he visto que son 150 euros, salvo que se supere el 25 por 100 de la inversión subvencionable, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25 por 100 de la inversión subvencionable. No entiendo qué significa ¿Me lo pueden explicar?

Es decir:

- si el frigorífico cuesta 700 €, ¿me dan 150 € o me dan el 25% del precio final?
- si el frigorífico cuesta 600 €, ¿me dan 150 €?
- si el frigorífico cuesta 400 €, ¿me dan 150 € o me dan el 25% del precio final?

La respuesta a los ejemplos indicados para el caso de un frigorífico sería:

- si el frigorífico cuesta 700 €, ¿me dan 150 € o me dan el 25% del precio final?: La ayuda se calcula siempre sobre el precio sin IVA. Por tanto 700 € (IVA incl.) -> 578, 51 € (IVA no INC). Los 150 € superan el 25% de esta cantidad. En este caso la ayuda ascendería a 144,63 €.
- si el frigorífico cuesta 600 €, ¿me dan 150 €?: La ayuda se calcula siempre sobre el precio sin IVA. Por tanto 600 € (IVA incl.) -> 495, 87 € (IVA no INC). Los 150 € superan el 25% de esta cantidad. En este caso la ayuda ascendería a 123,97 €.
- si el frigorífico cuesta 400 €, ¿me dan 150 € o me dan el 25% del precio final?: La ayuda se calcula siempre sobre el precio sin IVA. Por tanto 400 € (IVA incl.) -> 330, 58 € (IVA no INC). Los 150 € superan el 25% de esta cantidad. En este caso la ayuda ascendería a 82,64 €.

El cliente ya tiene el producto en su casa, ¿tenemos que volver a hacer toda la gestión?, ¿la cancelación del expediente implica que tiene que volver el cliente a realizar la compra?, ¿tenemos que volver a hacer un bono nuevo?, ¿o es válida la fecha de venta anterior y sólo tenemos que corregir el boletín?

Si existe disponibilidad, se puede obtener un nuevo bono. Si el resto de condicionantes son correctos, se puede solicitar la ayuda.

¿De qué plazo se dispone para adjuntar la documentación una vez se abre el expediente?

Una vez se adjunta el bono al expediente, se incorpora la documentación al mismo dentro del plazo de diez días y se solicita su revisión, siendo la Fundación de la Energía la encargada de revisar los expedientes.

Una vez analizada la documentación aportada, en caso de ser correcta, se validará y en caso contrario se requerirá su subsanación.

¿Es válida la boleta extraída del datáfono?

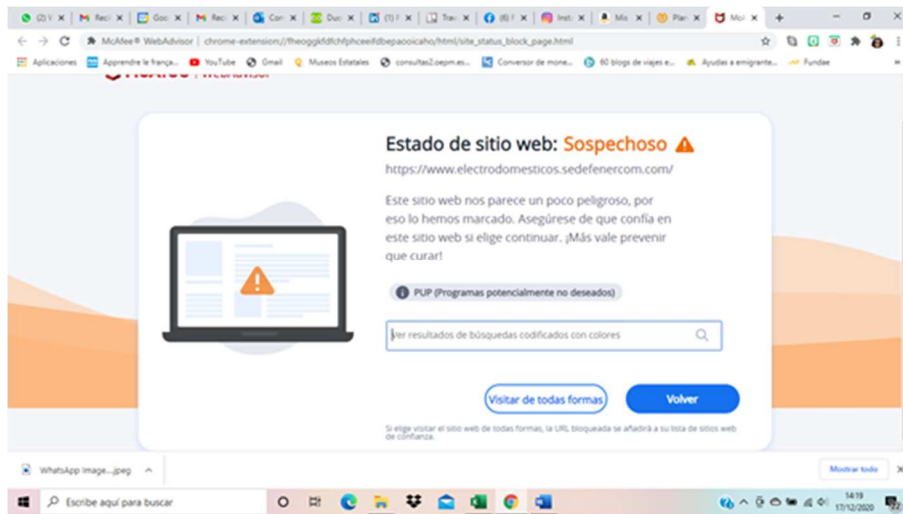
En los justificantes de pago se debe identificar claramente, entre otros, el ordenante. Si en la boleta extraída del datáfono no aparece el nombre del solicitante, se deberá complementar con documentación adicional que permita confirmar que el solicitante ha realizado el pago.

Además, se debe acreditar que la cuenta bancaria asociada a la tarjeta bancaria con la que se ha realizado el pago es titularidad (o cotitularidad) de la persona solicitante de la ayuda.

¿Se puede optar a la ayuda si el electrodoméstico no se encuentra en el listado?

No se puede optar a la ayuda si el electrodoméstico no se encuentra en el listado elaborado al efecto.

Quiero acceder a la página web para solicitar un bono, pero al pulsar en el link, aparece el mensaje adjunto. ¿Por qué? ¿Puedo darle con tranquilidad? ¿O hay un link que sea seguro?



Indicarle que el link es completamente seguro. Una vez presionado el enlace accederá al siguiente entorno:



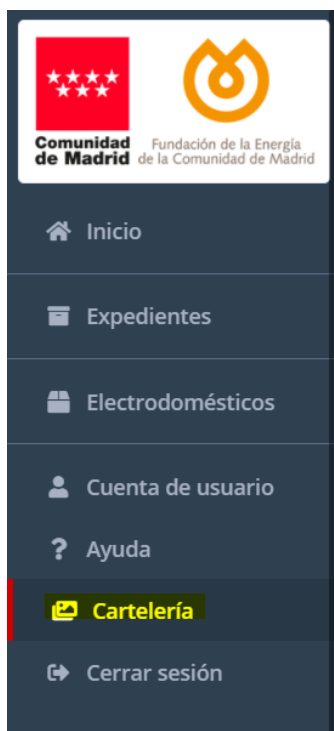
Realizado el pago con tarjeta, y sabiendo que el movimiento de la misma no se obtiene hasta final del mes en curso ¿cómo se justifica dicho movimiento bancario?

El Establecimiento Comercial Adherido dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales, a partir de la fecha de la solicitud, para la entrega a la Fundación de la Energía a través de la plataforma de gestión, de la documentación.

Una vez adjuntada toda la documentación y solicitada su revisión, se comprueba si ésta es correcta. En caso de no ser así, se requerirá su subsanación, para lo que se dispondrá de diez (10) días hábiles.

La comunicación gráfica para ubicar en las tiendas ¿dónde se puede obtener?

Pueden acceder a la misma a través del perfil de establecimiento, en el apartado de cartelería. (se adjuntas captura de pantalla):



¿Cómo se puede cancelar un expediente creado por un establecimiento adherido?

El establecimiento adherido ha de solicitar la cancelación del expediente a través de la plataforma de gestión. Una vez dentro del expediente, presionar “Acciones” y, a continuación, presionar “Solicitar Cancelación”.

Recibida su solicitud, la Fundación de la Energía procederá a cancelar el expediente.

¿Pueden adherirse establecimientos comerciales online, o establecimientos comerciales no radicados en la Comunidad de Madrid?

Conforme a las condiciones del Plan Renove, pueden participar en el Plan Renove los establecimientos comerciales que se encuentren radicados en la comunidad de Madrid.

¿Qué valor se refleja en la casilla del BOSI relativa al precio del electrodoméstico?

Se ha de reflejar en el boletín el precio del electrodoméstico, habiendo sustraído las ayudas promocionales.

¿Qué valor se refleja en la casilla del BOSI relativa a la ayuda del electrodoméstico?

Este campo se calcula automáticamente, en función del valor reflejado en la casilla del precio del mismo.

¿Qué es necesario disponer para acceder a las notificaciones telemáticas?

El acceso a las notificaciones telemáticas está habilitado únicamente con certificado electrónico.

¿Es obligatorio entregar un electrodoméstico viejo?

Sí.

¿Es posible dar de alta un nuevo expediente asociado a un mismo documento de identificación para un mismo electrodoméstico?

No.

¿Cómo se incorpora más de un archivo en las pestañas de la documentación de la plataforma de gestión?

Deberá incorporar todos los documentos en un único archivo, o en su defecto, comprimir la carpeta en donde guarde la documentación y adjuntar el archivo comprimido.

Se presenta un solicitante, el cual no tiene ningún recibo domiciliado a su cuenta. ¿Cómo podemos actuar?

El solicitante tiene cuenta bancaria pero no tiene nada domiciliada en ella. En este caso, deberá solicitar en su entidad bancaria un documento que certifique que es titular de la cuenta.

El solicitante ¿ha de ser titular de la cuenta bancaria reflejado en el boletín de solicitud de ayuda?

El receptor de la ayuda ha de ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.